

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL
Y LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entre la Cámara Nacional Electoral, en adelante la CNE, representada en este acto por su Presidente el Dr. Alberto Ricardo DALLA VIA, con domicilio en 25 de mayo 245 de esta ciudad, y la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante AGCBA, representada en este acto por su Presidenta la Dra. Mariana Inés GAGLIARDI, con domicilio en Jean Jaurès 220 de esta ciudad, acuerdan celebrar el Convenio Marco conforme los fundamentos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la CNE es el organismo que, en el marco de lo previsto por las leyes 19.108, 25.600, 26.215, 27.504 -y demás disposiciones complementarias y reglamentarias- tiene a su cargo el Cuerpo de Auditores Contadores para el control del financiamiento de los partidos políticos en el orden nacional, y en ese marco, ha dispuesto el formato de presentación de los informes de campaña y balances anuales de las agrupaciones políticas.

Que la AGCBA es el organismo de control externo gubernamental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, en el marco de lo previsto por la Ley 268, tiene a su cargo el control de aportes y gastos de los partidos políticos respecto de los informes de ingresos y egresos efectuados con motivo de campañas electorales, y posee facultad para establecer las normas para la presentación de dichos informes.

Que los organismos tienen competencias análogas en el aspecto relativo a determinar -entre otras cosas- los formatos de presentación de los informes contables relativos al financiamiento de las campañas electorales en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que la CNE ha desarrollado -a través de sucesivas versiones- una solución informática para estandarizar la presentación de los informes de campaña por parte de las agrupaciones políticas, que actualmente se encuentra disponible en línea mediante el sistema INFIPP Web.

Que, en ese marco, resulta plausible considerar la utilización de un soporte de presentación común para que las agrupaciones políticas que actúan en el ámbito geográfico de la CABA bajo



dos regímenes legales -uno para el orden federal y otro para el orden local- tengan la mayor homogeneidad posible en materia de presentación contable.

Que ello podrá redundar, además, en una mejora en la transparencia y publicidad del financiamiento de las agrupaciones políticas y, consecuentemente, de su control, produciendo información estandarizada para ambos órdenes y facilitando el acceso de la ciudadanía a los informes de campaña.

Por todo ello,

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL. El presente convenio tiene como objeto establecer relaciones de colaboración entre la Cámara Nacional Electoral y la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en materia de control del financiamiento de los partidos políticos y de las campañas electorales.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO ESPECÍFICO. La CNE pone a disposición de manera gratuita de la AGCBA la utilización del sistema "INFIPP Web", en el estado actual de sus especificaciones técnicas y funcionales, a efectos de que la AGCBA lo adopte como instrumento para la confección y, en su caso, presentación de los informes de financiamiento de campaña de las agrupaciones políticas que intervengan en las elecciones a cargos locales que se celebren en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIONES. Las partes promoverán, de común acuerdo, la incorporación de las modificaciones y adecuaciones técnicas y/o funcionales que faciliten la utilización a través del rol de administrador distrital, por parte de un organismo ajeno a la justicia nacional electoral. La CNE se compromete a procurar las adaptaciones que permitan la inclusión del nombre y logotipo de la AGCBA en la generación de los informes relativos a cargos a las categorías de cargos locales.

Las partes promoverán, de común acuerdo, la incorporación de las modificaciones y adecuaciones técnicas y funcionales que faciliten incorporar, en el futuro, particularidades en los ítems contables o rubros, o en cualquier otro aspecto específico de presentación de los informes contables que resulte conveniente para su utilización en relación con las categorías locales, siempre que no se desnaturalice o altere la arquitectura general del sistema y/o la estructura común de la base de datos.